

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que no ha practicado la notificación personal del auto que admitió la demanda. **SÍRVASE PROVEER.** Córdoba Quindío, 10 de abril de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación No. **095**

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| PROCESO: | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| DEMANDANTE: | FABIOLA VELÁSQUEZ AMOROCHO |
| MENOR: | S.J.P.V. y A.B.P.V. |
| DEMANDADO: | Sin notificar |
| ASUNTO: | ORDENA REQUERIR |
| RADICACIÓN: | 63212-4089-001-2023-00048-00 |

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho que la última actuación surtida en el cuaderno principal, fue realizada el 15 de febrero de 2024 que puso en conocimiento la respuesta ofrecida por la E.P.S. SURA, pero aún no se ha surtido la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda referida en antecedencia.

Por lo tanto, se ordena requerir a la parte interesada **FABIOLA VELÁSQUEZ AMOROCHO** para que cumpla con la carga procesal pendiente, esto es, realizar la gestión necesaria para surtir la notificación personal del demandado.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **044** el 16/04/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario